

# **INSTRUCCIONES, REQUISITOS Y VIGENCIA PARA PERSONAL QUE SE DESEMPEÑE EN LABORES DE SEGURIDAD PRIVADA MARÍTIMO PORTUARIA**

## **VIGILANTE PRIVADO MARÍTIMO-PORTUARIO (V.P.M-P.)**

Son las personas que, debidamente autorizada por la A.M., proporcionan seguridad y protección a Entidades Portuarias o empresas que se encuentran dentro de la jurisdicción de dicha autoridad. Los V.P.M-P., cumplirán sus funciones dentro de los recintos portuarios o áreas marítimas de cada entidad. La capacitación se iniciará con el “Curso Básico” el que deberá ser efectuado por todo V.P.M-P. en el primer mes de su contratación, luego de haber sido aprobado su ingreso por la A.M. Posteriormente, todo V.P.M-P. deberá efectuar el “Curso de Especialidad” el que se ejecuta durante el segundo año de contrato. De igual manera, todo V.P.M-P. deberá efectuar “Reentrenamiento Anual” y una serie de entrenamientos basados en materias de “Seguridad Personal”.

### **Requisitos.**

1. Tener 21 años, a lo menos. Demostración mediante la fotocopia de la cédula nacional de identidad por ambos lados.
2. Tener condiciones físicas y psíquicas compatibles con las labores por desempeñar, especialmente en lo relativo al control de impulsos.  
En el caso de las condiciones físicas, presentar certificado médico, de acuerdo Anexo A. Para el caso de las condiciones psíquicas, presentar certificado extendido por un Psiquiatra o Psicólogo, refiriéndose específicamente al control de impulsos, de acuerdo Anexo B.
3. Haber cursado la Educación Media o su equivalente, debiendo presentar certificado de aprobación en original.  
Para los extranjeros: Presentar certificado de estudios legalizado por el Ministerio de Educación o Autoridad competente del país donde se realizaron los estudios, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada o Consulado de Chile en el respectivo país. (Documento debe ser apostillado, Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961). Lo anterior corresponderá; tanto para la formación como perfeccionamiento.
4. Certificado de Antecedentes para Fines Especiales, con vigencia de 30 días, para comprobar idoneidad cívica. No encontrarse actualmente acusado o haber sido condenado por crimen o simple delito; y no haber sido sancionado por actos de violencia intrafamiliar, de acuerdo con la Ley N° 20.066.
5. Declaración Jurada Notarial, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 6, 7, 8 y 9 del artículo quinto, Título I, del Decreto N° 867/2017.
6. En caso de haber prestado servicios en las Fuerzas Armadas, en las Fuerzas de Orden y Seguridad o en Gendarmería de Chile, no haber dejado de pertenecer a

- éstas por sanciones o medidas disciplinarias. Presentar certificado Institucional que indique el motivo del retiro.
7. Haber aprobado los exámenes de los cursos de capacitación que señale la Autoridad Marítima, incluyéndose un curso sobre manipulación de armas. En el caso de los funcionarios en retiro de las FF.AA., de Carabineros, PDI o Gendarmería, no será necesaria la aprobación de este curso.
  8. Manejar el idioma castellano.
  9. En caso de ser extranjero, contar con permanencia definitiva, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094/1975, y su reglamento. Demostración mediante la presentación de la Cédula Nacional de Identidad.
  10. Seguro de Vida. La entidad empleadora deberá contratar un seguro de vida en favor de cada V.P.M-P., cuyo monto no podrá ser inferior a 250 Unidades de Fomento. (art. 16, D.S. N°1.773/1994)
  11. Certificado antecedentes comerciales para fines especiales (art. 5, Ley N° 20.575/2012), con el objeto de dar por acreditado el requisito de idoneidad moral. No debe presentar obligaciones vencidas y no pagadas.
  12. Copia del Contrato de Trabajo, en original o autenticado ante notario.
  13. Presentar tres fotografías de tamaño 2,5 X 3,0 cms., con uniforme, fondo rojo y sin anotaciones.

El término de contrato de trabajo (de acuerdo al Código del Trabajo, Título V) y los traslados de V.P.M-P., deben comunicarse dentro de 48 horas de ocurrido a la Autoridad Marítima Local, haciendo obligatoriamente devolución de la tarjeta de identificación correspondiente. Del mismo modo, la Autoridad Marítima Local, podrá revocar la autorización para que una persona se desempeñe como V.P.M-P. (art. 15, D.S. N°1.773/1994).

Las personas naturales o jurídicas que cuenten con Vigilantes Privados, deberán a su costo, realizar todas las gestiones necesarias para realizar de manera anual, los exámenes médicos físicos y psíquicos, con el objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos de los V.P.M-P.

La autorización tendrá una vigencia de 2 años. Para efectuar la renovación, deberán demostrar mantener los requisitos y haber aprobado el curso de reentrenamiento o especialidad, según corresponda, realizando la solicitud con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento.

Cumplíndose la fecha de vencimiento, el Vigilante Privado Marítimo-Portuario no podrá continuar desempeñando sus labores como tal, hasta que realice el respectivo curso y lo apruebe. Una vez cumplido lo anterior, la entidad deberá presentar los requisitos del V.P.M-P. para el otorgamiento de la credencial y certificado.